

## **CONVOCATORIA Y BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DEPORTIVOS DE COMPETICIÓN Y PROMOCIÓN**

### **Primera.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

1.1.-Se convocan subvenciones cuyo objeto es incentivar la realización de proyectos deportivos de carácter no profesional a realizar por asociaciones deportivas y asociaciones no deportivas con fines deportivos de la provincia de Salamanca durante el curso 2.007-2008. Todo ello de acuerdo con las competencias establecidas en el artº 10.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y artº 36.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

### **Segunda.- FINANCIACIÓN.**

2.1.- La Excm. Diputación Provincial de Salamanca ha destinado para el presente ejercicio de 2.007, la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL EUROS ( 43.000 €-), con cargo a la partida 72-4520-C-4890300" documento RC nº 2007.000.65323, para el otorgamiento de subvenciones a clubes y entidades deportivas que tengan por objeto la promoción, desarrollo y práctica del deporte, cuantía máxima que se destina a esta actividad y que constituye el límite a aportar por la Diputación.

### **Tercera.- BENEFICIARIOS.**

3.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las siguientes asociaciones cuyo domicilio social radique en municipios de la provincia de Salamanca (menores de 20.000 habitantes).

- a.- Los Clubes Deportivos no profesionales y las Agrupaciones Deportivas inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones Deportivas.
- b.- Las Asociaciones no deportivas sin ánimo de lucro dotadas de personalidad jurídica que tengan por objeto, entre otros, la promoción y la práctica del deporte. Igualmente deberán estar inscritas en el correspondiente registro.

### **Cuarta.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES.**

4.1.- a).-Los de TIPO A, entendido como aquellos proyectos deportivos de participación en campeonatos nacionales y/o competiciones oficiales, excluidos los que tengan un Convenio en vigor con la Diputación de Salamanca.

b.-) Los de TIPO B, entendido como aquellos proyectos deportivos encaminados a promocionar la práctica de deporte de forma extensiva, y el deporte para todos, incluso a través de la participación en competiciones, aunque no orientadas exclusiva y fundamentalmente a la misma. Se considerarán integrados en este grupo los proyectos de competición de escolares hasta la categoría juvenil.

4.2.- Cada proyecto de deporte del TIPO A habrá de referirse a las actividades que se desarrollen en una sola modalidad deportiva ( fútbol, baloncesto, balonmano etc.), en su caso en una de las secciones de la modalidad (masculina o femenina) y en todo caso en una sola categoría (nacional, autonómica, provincial, etc). No podrán incluir la masculina y femenina cuando estén establecidas competiciones separadas para ambos.

Los proyectos de TIPO B podrán referirse a las actividades que se desarrollen en una modalidad deportiva.

#### **Quinta.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.**

##### 5.1. Convocatoria.

La Excm. Diputación Provincial de Salamanca procederá a la convocatoria de subvenciones mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y, en su caso, a través de los medios de comunicación que considere convenientes.

##### 5.2. Solicitudes de Subvención.

Las solicitudes para participar en la convocatoria, deberán ser formuladas en el impreso normalizado que figura como Anexo I, conteniendo la totalidad de los datos que se incluyen.

Cada Club o Asociación podrá presentar un máximo de dos proyectos distintos de cualquiera de los tipos descritos en la norma 4.

##### 5.3. Lugar y plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca o en cualquiera de los Registros Comarcales.

También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

##### 5.4. Aportación de documentación y subsanación de defectos.

Si se observare que la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, será requerido el interesado para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane los defectos que se indican, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### 5.5. Comisión de Selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, subsanadas las deficiencias que pudieran haberse detectado, los expedientes pasarán a la Sección de Educación y Deportes, donde bajo la presidencia del Diputado Delegado, se constituirá

una Comisión de Valoración, que estará integrada, además de por el Jefe de la Sección por aquellos otros funcionarios que se estimen convenientes.

#### 5.6 Criterios de selección y baremo.

Los criterios a valorar a todas las solicitudes admitidas, que se consignarán en el Acta que se levante y que sirve de propuesta de resolución se les aplicará el Baremo establecido que a continuación se expresa:

<b>BAREMO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Por haber colaborado con la Diputación de forma satisfactoria en el presente ejercicio en la organización de eventos deportivos ( certificado motivado de la Sección de Deportes)	15 puntos
Por fichas o licencias deportivas	0,20 puntos por ficha
Antigüedad del Club. Se valorará el número de años transcurridos desde la constitución y registro de la entidad solicitante a razón de:	0,20 puntos por año
Por participar en las competiciones de sus respectivas federaciones:	
- Internacional.....	20 puntos.
- 1ª Categoría Nacional.....	15 puntos.
- 2ª Categoría Nacional.....	12 puntos.
- 3ª Categoría Nacional.....	10 puntos.
- Autonómica.....	8 puntos.
- Provincial.....	6 puntos.
- Deporte Escolar.....	4 puntos.
Según el calendario oficial: Por el número de jornadas disputadas:	
- De 2 a 8 jornadas.....	2 puntos.
- De 9 a 16 jornadas.....	4 puntos.
- De 17 a 24 jornadas.....	6 puntos.
- Más de 24 jornadas.....	8 puntos.
Por la distancia del mayor desplazamiento realizado:	
- De 0 a 100 Kms.....	0,1 punto.
- De 101 a 200 Kms.....	0,2 puntos.
- De 201 a 400 Kms.....	0,3 puntos.
- Más de 400 Kms.....	0,4 puntos.
A multiplicar por el nº de deportistas que componen el desplazamiento y que se acreditará con ( acta del partido, factura de hospedaje).	
Por fomentar y mantener Escuelas Deportivas de base en la estructura del Club:	
- Equipo benjamín.....	2 puntos.
- Equipo alevín.....	2,5 puntos.
- Equipo infantil.....	3 puntos.
- Equipo cadete.....	3,5 puntos.

- Equipo juvenil.....	4 puntos.		
Por organizar pruebas de carácter internacional.....	6 puntos.		
Por organizar pruebas de carácter nacional.....	4 puntos.		
Por organizar pruebas de carácter autonómico.....	3 puntos.		
Por organizar pruebas de carácter interno.....	2 puntos.		
Por los resultados obtenidos en las competiciones oficiales tanto individual como por equipos:			
<b>POSICIÓN</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>
Campeonato de España	20 puntos	18 puntos.	15 puntos.
Campeonato Autonómico	10 puntos	8 puntos	6 puntos.
Campeonato Provincial	5 puntos	3 puntos	2 puntos

**EN TODOS LOS APARTADOS DEL BAREMO, SE VALORARÁ ÚNICAMENTE EL DATO RESULTANTE DE MAYOR PUNTUACIÓN.**

En cualquier caso únicamente la Diputación Provincial subvencionará hasta el 50% del presupuesto total del proyecto presentado y aprobado.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos y se sumarán el total de puntos obtenidos por todos los clubes que participan en el proceso.

El total de la cantidad consignada como "Subvenciones a Proyectos de Tipo A y B", se dividirá por la suma del número total de puntos obtenidos, según el proceso reflejado en el párrafo anterior.

Una vez obtenido el valor del punto, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada Club, por el mencionado importe del valor del punto.

Con este procedimiento, se determinará la cantidad exacta que le corresponda percibir a cada club, en concepto de subvención y que será directamente proporcional a su baremación.

**5.7 Resolución.**

a) La Comisión de selección se reunirá en acto solemne y de acuerdo con los criterios y fines que rigen la presente convocatoria elaborará propuesta de concesión de subvenciones, y elevará copia de la misma a la Comisión Informativa, quien dictaminará sobre el particular y someterá propuesta de acuerdo a la Presidencia de la Corporación, órgano competente para resolver.

**Sexta.- LIQUIDACIÓN , COBRO Y JUSTIFICACIÓN.**

6.1.- La Diputación Provincial de Salamanca abonará las subvenciones concedidas una vez se haya acreditado por el club o entidad deportiva los siguientes extremos:

Que la justificación de la subvención completa se efectue mediante la aportación de los siguientes documentos, antes del día 30 de Septiembre de 2008, fecha de finalización de la temporada deportiva 2007/2008.

a) Memoria de la actividad, acompañada de programa y constancia de que el proyecto se ha realizado, firmado por el Presidente del club o entidad deportiva.

b) Relación de facturas y facturas originales ( o fotocopias compulsadas) y justificantes de pago realizados que se deriven directamente de la realización del proyecto subvencionable, firmadas por el Tesorero del club o en su defecto por el Secretario del

mismo con el "visto bueno" de su Presidente, por la cantidad total subvencionada, que corresponde a la suma total de la aportación de la Diputación de Salamanca. Las citadas cantidades deberán estar destinadas al pago de actividades que figuran en la cláusula 4ª de las presentes bases y por los conceptos señalados en la misma.

c) Certificado del Secretario del club, en el que se reflejen las subvenciones percibidas por otros organismos o entidades tanto públicas como privadas, indicando la cuantía y el concepto por el que fue concedida.

Igualmente en las facturas justificativas del empleo de la subvención, deberá constar que dicho gasto ha sido subvencionado por la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, a fin de evitar que un mismo gasto sea subvencionado por distintas Administraciones Públicas.

Presentada por los clubes y entidades deportivas la documentación justificativa se procederá a la revisión de la misma, devolviéndose al interesado caso de no ser de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable para que, en el plazo de 10 días subsane los defectos que se le indiquen, transcurrido el cual, sin haberse subsanado se iniciará expediente de reintegro de la cantidad entregada y la exigencia del interés legal de demora desde el momento del pago de la subvención.

De ser correcta la justificación se procederá a la tramitación acompañando a la documentación un informe del Jefe de la Sección de Deportes, en el que se hará constar que se ha presentado por el club o entidad deportiva la documentación justificativa aplicable que se ajusta a lo exigido por las Bases de la convocatoria , y que se ha constatado la realización del proyecto subvencionado.

Transcurridos dichos plazos sin haberse realizado debidamente la justificación, se producirá la cancelación de la subvención otorgada.

Para que la Diputación puedan realizar el pago de las subvenciones, los clubes beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial y las tributarias con la Hacienda del Estado y para con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170.2 de la Ley 39/1988 y Bases de ejecución del Presupuesto, mediante la presentación de los correspondientes certificados de dichas Administraciones.

La Sección de Deportes aportará el certificado del Interventor de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial, que previamente se solicitará a la Unidad de Ingresos.

#### **Séptima.- INCUMPLIMIENTO.**

7.1.- El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales que pudiera optar la Diputación, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

#### **Octava.- PUBLICIDAD.**

8.1.- En cualquier publicidad de las actividades que reciban la subvención, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

**Novena.- INSPECCIÓN, REQUERIMIENTO Y CONTROL.**

9.1.- La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de las actividades que reciban ayudas, así como la petición de todo género de justificantes que se considere necesario.

**Décima.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.**

10.1.- Las entidades subvencionadas quedan obligadas a prestar su colaboración en la medida de lo posible, cuando les sea requerida por la Diputación Provincial de Salamanca, en aquellas actividades inherentes a su especialidad deportiva cuando ésta sea requerida por la Sección de Deportes, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por la Diputación.

10.2.- La realización de la programación de actividades, para la que es concedida la subvención, es de exclusiva responsabilidad del Club que presenta la solicitud.

**DISPOSICION FINAL.-** Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.